



ACUSE

| | |
|--------------|-------------------|
| Dependencia: | Sala de Regidores |
| Oficio: | 571/2024 |
| Asunto: | El que se indica. |

LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN MUNICIPAL Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

Dirección de Transparencia e
Información Pública



La que suscribe en mi calidad de Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 8 fracción VI incisos i), j), 15 fracciones II, IV, VII, VIII, IX, y XXIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al efecto le informo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio la publicación de la información fundamental generando los instrumentos tecnológicos de fácil acceso.
- II. Por su parte la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco, señala como objeto de la misma el reconocimiento del derecho a la información como un derecho humano y fundamental, comprendiendo la libertad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
- III. El artículo 3 fracción I punto 2 de la Ley antes mencionada, señala que la información pública fundamental, es la información de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de Ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

A su vez el artículo 8, clasifica la información fundamental general, entre las cuáles se encuentra la contemplada en su fracción VI denominada "La información sobre la gestión pública, que comprende:

- a)...
- b)...
- c)...



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Año del 85.º aniversario de la

Escuela
Nacional de
Lideres

Benito Juárez

- d)
 - e)...
 - f)...
 - g)...
 - h)...
 - i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión.
 - j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;
 - k)...
 - l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
 - m)...
 - n)...
- IV. A su vez el artículo 15 de la misma Ley, establece como información fundamental para los ayuntamientos los siguientes:
- l)...
 - II) La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama.
 - III)...
 - IV) Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;
 - V)...
 - VI)...
 - VII) Los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias;
 - VIII. El orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales con excepción de las reservadas;
 - IX) El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas.
 - X...
 - XI...
 - XII...
 - XIII...
 - XIV...
 - XV...
 - XVI...
 - XVII...
 - XVIII...
 - XIX...
 - XX...
 - XXI...
 - XXII...



XXIII...

XXIV. La estadística de asistencia y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;

XXV...

XXVI...

- V. En relación a lo anterior y conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones de la siguiente forma:

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada municipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil Presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Con base a lo anterior, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán, establece las atribuciones en su artículo 70 Ter que la **Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud**, en razón de que en Sesión Pública de fecha 1 de octubre del año 2021, el Ayuntamiento aprobó la integración de esta comisión, mencionando que con fecha 18 de marzo del 2024, mediante sesión extraordinaria número 90, en el punto número 04 del orden del día, se aprobó la modificación de la integración de las comisiones edilicias, por consecuencia al asumir dicha función, genera la obligación señalada en los artículos 47, 48 punto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco que a la letra señala:



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez

2. LISTAS DE ASISTENCIA A SESIONES DE COMISIÓN: en lo que compete a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud: No se han generado.
3. ACTAS DE SESIONES de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud: No se han generado.
4. VIDEOS O GRABACIONES de las sesiones o reuniones de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud: No se han generado.
5. INICIATIVAS O DICTÁMENES PRESENTADOS: No se han generado.
6. PROGRAMA DE TRABAJO Y ESTADÍSTICA DE VOTACIÓN por parte de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud. No se ha generado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien remitir el presente en VIA DE INFORME en los términos señalados.

Sin más por el momento, agradezco las finas atenciones que brinde al presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"

"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 29 de abril del año 2024.

LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.

DLOP/lggp